




	Código de Conducta del INEA	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: 29/junio/2016	Dirección de Administración y Finanzas

## Control de Cambios



Revisión	Páginas (s) Afectadas	Descripción del Cambio	Fecha del cambio
00	Todo el documento	Se elabora el Código de Conducta para el ejercicio 2016.	29/junio/2016
01	1	-Se cambia el nombre del Directivo que aprueba el documento	23/07/2017
	4	<b>1. Objetivos</b> -Se modifican los párrafos a) y b). -Se incluye el inciso c).	23/07/2017
	4, 5 y 6	<b>2. Alcance</b> <b>4. Ámbito de aplicación</b> <b>5. Contenido</b> <b>6. Vigencia</b> - Se agregan al documento estos apartados.	23/07/2017
	6	<b>-Disposiciones Generales</b> -Se agrega en el inciso 1): servidores públicos de las Unidades Administrativas normativas del INEA y en las Delegaciones del INEA en los estados....	23/07/2017
	6	<b>8. Base Normativa</b> Se agrega al documento el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el anexo 1.	23/07/2017
	7	<b>9. Código de conducta de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).</b> -Se agrega el Contenido del documento.	23/07/2017
	7 y 8	<b>-Introducción</b> -Se actualiza el apartado	23/07/2017
	8	<b>II. Conocimiento y aplicación de las Leyes y Normas</b> -Se actualiza el título de este apartado.	23/07/2017
	9	<b>IV. Uso y Asignación de Recursos</b> - Se omite en el apartado de Acciones: el ordenamiento sobre los lineamientos de austeridad de telefonía.	23/07/2017
	11	<b>VI. Conflicto de intereses</b> -Se pluraliza la palabra intereses	23/07/2017

	<p align="center">Código de Conducta del INEA</p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: 29/junio/2016	



Revisión	Páginas (s) Afectadas	Descripción del Cambio	Fecha del cambio
01	13	<b>IX. Relaciones entre las y los servidores públicos del INEA</b> -Se agrega la palabra las	23/07/2017
	14	<b>X. Relaciones con otras Dependencias y Entidades del Gobierno Federal y Locales</b> -Se actualiza el título del Apartado.	23/07/2017
	7-29	-Se cambian las palabras Acciones y Abstenciones los temas del I al XV del Código de Conducta.	23/07/2017
	19	10. Glosario de Términos -Se agrega la palabra Términos.	23/07/2017
	22	<b>11. Anexos</b> -Se agrega como anexo 1 el Código de Ética de la Administración Pública Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal.	23/07/2017
02	5	<b>1. Objetivos</b> -Se modifica el apartado a). -Se incorporan las palabras personas servidoras públicas.	13/11/2017
	5	<b>2. Alcance</b> Se agrega: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. .	13/11/2017
	5-6	<b>3. Marco Normativo</b> -Se cambia el nombre del apartado Fundamento Legal por Marco Normativo. -Se agrega en el inciso 2) la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de julio de 2016, y que entró en vigor al año siguiente de su publicación (18 de julio de 2017). -Se agregan los apartados del 8, 9 y 10, contienen los acuerdos en los que se publican o modifican las disposiciones contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del	13/11/2017

	<p align="center">Código de Conducta del INEA</p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	Dirección de Administración y Finanzas

02		<p>Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, publicadas en el Diario Oficial con fechas: 2 de septiembre de 2016, 19 de julio de 2017 y 22 de agosto de 2017.</p> <p>-Se agrega el 8º Transitorio del mismo acuerdo.</p>	
		<p><b>Ámbito de aplicación</b>          Se elimina este apartado</p>	13/11/2017
	6	<p><b>4. Responsabilidades</b>          -Se cambia el nombre del apartado Contenido por Responsabilidades.          -Se agrega párrafo introductorio del apartado.          -Se agregan incisos 1), 2), y 3).</p>	13/11/2017
	7-25	<p><b>5. Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal</b>          -Se incorpora este apartado como parte del Código de Conducta del INEA.          -Se agrega al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, el apartado IV. Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal, numeral 6, inciso c) que contiene las modificaciones para propiciar la integridad de los servidores públicos.</p>	13/11/2017
	27-28	<p><b>6. Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)</b>          - Se modifican en el Contenido, los títulos de los apartados X y XIII.          -Se cambia la Introducción del documento.</p>	13/11/2017
	39-40	<p><b>7. Concepto y Descripción para la interpretación y aplicación del presente documento</b>          -Se cambia el nombre del apartado Glosario de Temas por Concepto y Descripción para la interpretación y aplicación del presente</p>	13/11/2017

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	
		<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>	

		<p>documento. -Se incluyen conceptos y descripciones del marco normativo y de los vocablos que se consideran son necesarios para la mejor comprensión del Código de Conducta.</p>	
--	--	---	--

	<p align="center"><b>Código de Conducta del INEA</b></p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	Dirección de Administración y Finanzas

## 1. OBJETIVOS



- a). Contar con un instrumento que norme los principios, valores y la conducta que han de regular el comportamiento de las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas normativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) de acuerdo con los principios constitucionales que se deben observar en el desempeño de su empleo, funciones, encargos y comisiones.
- b). Establecer los principios que han de regular el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas normativas del INEA, con el fin de que su desempeño se realice con profesionalismo y dedicación, de acuerdo a la normatividad establecida.
- c). Precisar las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas normativas del INEA, en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

## 2. ALCANCE

El Código de Conducta aplica a las personas servidoras públicas, de las Unidades Administrativas normativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, mismo que deberá observarse y cumplirse sin excepción.

## 3. MARCO NORMATIVO



- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de julio de 2016, y que entró en vigor al año siguiente de su publicación (18 de julio de 2017).
- 3) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4) Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de fecha 31 de agosto de 1981.
- 5) Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981. (23 de agosto de 2012)

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	

- 6) Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- 7) Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, en donde se establece en el artículo 8º de dicho acuerdo, que la Unidad, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control, vigilarán la observancia de los Lineamientos Generales. (D.O.F. 20-agosto-2015).
- 8) Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016.
- 9) Acuerdo por medio del cual se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en donde en su artículo 29 se modificó el nombre a la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés por el de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, así mismo el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés se cambió por el de **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses**, lineamiento publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de julio de 2017.
- 10) Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexto y Octavo del Código de Ética de **los servidores públicos** del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017.

#### 4. RESPONSABILIDADES

En relación con el Código de Conducta, los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos deberán cumplir con lo siguiente:

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: 29/junio/2016</p>	

- 1) Difundir el Código de Conducta a los servidores públicos de las Unidades Administrativas normativas del INEA, tanto por medios electrónicos, como por medios convencionales.
- 2) Informar al personal de nuevo ingreso al INEA al momento de su incorporación, que deberán cumplir con el Código de Conducta, el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, documentos que podrán consultar en la página web institucional (<https://www.gob.mx/inea/>).
- 3) Informar a las personas servidoras públicas de las Unidades administrativas de Oficinas Centrales que el incumplimiento de lo establecido en el Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.



## 5. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL

*El Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal, para delimitar la conducta de las personas servidoras públicas, conforme a lo siguiente:*

### I. Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

**Legalidad.-** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Honradez.-** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: 29/junio/2016</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

**Lealtad.-** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Imparcialidad.-** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia.-** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



## **II. Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.**

**Legalidad.-** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Honradez.-** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad.-** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.



	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: 29/junio/2016</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

**Imparcialidad.-** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia.-** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



### III. Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública

#### 1. Actuación pública



El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

	<p align="center">Código de Conducta del INEA</p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	Dirección de Administración y Finanzas

- g)** Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h)** Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i)** Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j)** Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k)** Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l)** Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m)** Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n)** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ)** Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o)** Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p)** Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q)** Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r)** Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	



## 2. Información pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.



## 3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- b)** Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c)** Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d)** Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e)** Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f)** Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g)** Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h)** Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i)** Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	



- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

#### **4. Programas gubernamentales**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>



- b)** Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.
- c)** Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d)** Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e)** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f)** Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g)** Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h)** Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

## **5. Trámites y servicios**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b)** Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c)** Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	



- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

## 6. Recursos humanos

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.



## 7. **Administración de bienes muebles e inmuebles**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.



	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>



- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

## 8. **Procesos de evaluación**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegua en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	



- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

## 9. **Control interno**

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.



#### 10. **Procedimiento administrativo**

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.



#### 11. **Desempeño permanente con integridad**

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: 29/junio/2016</p>	

- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

## 12. Cooperación con la integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:



- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

## 13. Comportamiento digno



El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

#### **IV. Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal**

##### **Objeto**

Los presentes Lineamientos generales tienen por objeto establecer las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

Los Comités serán órganos plurales conformados por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la dependencia o entidad en la que se constituyan, nominadas y electas democráticamente cada dos años de forma escalonada, por los miembros del mismo organismo público.

Dichos Comités tendrán como objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las dependencias y entidades en las que se encuentren constituidos.

6. En el desarrollo de sus funciones y en el establecimiento de acciones de mejora derivadas de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a los principios rectores.



##### **De las funciones**

Corresponden al Comité de Ética, las funciones siguientes:

##### **c). Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta.**

El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

- i. Destacar el compromiso de la dependencia o entidad con la ética, la integridad, la prevención de los ilícitos de intereses, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción.
- ii. Elaborar el documento con un lenguaje claro e incluyente.
- iii. Prever que el documento sea de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad y de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la dependencia o entidad de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto.

	<p align="center">Código de Conducta del INEA</p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	Dirección de Administración y Finanzas

iv. Destacar, en la introducción, aquellos principios y valores que resulten indispensables de observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con la misión, visión, atribuciones y funciones de la dependencia o entidad.

A fin de participar en el cumplimiento de los principios y obligaciones que la Ley impone a las personas servidoras públicas, los Comités de las dependencias y entidades coadyuvarán en la implementación de las acciones a que hace referencia el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Realizado lo anterior, el Comité deberá establecer acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en el servicio público que desempeñan empleos, cargos o comisiones en las áreas sensibles identificadas.

Asimismo, de manera anual, se deberá evaluar el resultado de la instrumentación de las acciones específicas y en atención a los resultados, realizar las modificaciones que se consideren procedentes a las acciones correspondientes.

v. Agregar valores o principios específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad. El Comité podrá incorporar todos aquellos valores o principios que resultan esenciales para el cumplimiento de la misión y visión de la dependencia o entidad correspondiente.

d). Establecer .los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre las y los servidores públicos de la dependencia o entidad correspondiente.



e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de internet de la dependencia o entidad, en el apartado de Integridad Pública.

f) Participar con la Unidad en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine:

g) Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la dependencia o entidad, preferentemente por medios electrónicos.

h) Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética, de conducta y a las Reglas de Integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos.



	<p align="center"><b>Código de Conducta del INEA</b></p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	

i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o las personas servidoras públicas involucradas, de sus superior jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la dependencia o entidad.

Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité podrán consistir en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité. Esta podrá implementarse en el área administrativa o unidad en la que se haya generado la denuncia a través de acciones de capacitación, en coordinación con la Unidad, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad.

El Comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora emitidas y dejar constancia del cumplimiento en un acta de sesión del Comité.

j) Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.



k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.

l) Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

m) Promover por si mismas o en coordinación con la Unidad, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses.

En caso de identificar áreas susceptibles de corrupción o de conflicto de intereses, el Comité informará a la Unidad con el propósito de reforzar los mecanismos de capacitación específica para dichas áreas.

Se podrán considerar las ofertas educativas de las dependencias y entidades que fomenten el conocimiento de los valores y principios previstos en el Código de Ética.

	<p align="center"><b>Código de Conducta del INEA</b></p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	Dirección de Administración y Finanzas

En caso de duda, se podrá solicitar a la Unidad, orientación y asesoría en materia de pronunciamientos o recomendaciones con relación a la actualización de posibles conflictos de intereses en temas específicos.

n) Dar vista al órgano interno de control de la dependencia o entidad de las denuncias que se presenten ante el Comité que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción.

ñ) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas servidoras públicas, conforme a las bases que establezca la Unidad.

o) Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o entidad o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Unidad, así como en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades.

Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de internet de la dependencia o entidad en el apartado de integridad Pública, observando los criterios que para tal efecto establezca la Unidad y en su caso, las áreas competentes.



p) Establecer los subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las Bases del Comité.

q) Las demás analogías a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias o entidades, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

## **6. VIGENCIA**

El presente Código de Conducta permanecerá vigente hasta en tanto la base normativa del mismo no sea modificada por la Secretaría de la Función Pública o bien que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del INEA, no determine realizar alguna modificación al mismo.

	Código de Conducta del INEA	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	Dirección de Administración y Finanzas

## 7. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA)

### CONTENIDO



No.	Temas
I.	Introducción
II.	Conocimiento y aplicación de las leyes y normas
III.	Uso del cargo público
IV.	Uso y asignación de recursos
V.	Uso transparente y responsable de la información interna
VI.	Conflicto de Interés
VII.	Toma de decisiones
VIII.	Atención a quejas y denuncias de la sociedad
IX.	Relaciones entre los servidores públicos del INEA
X.	Relación con otras dependencias y entidades de los gobiernos federal y locales
XI.	Relación con la sociedad
XII.	Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico+
XIII.	Desarrollo permanente e integral
XIV.	Respeto a los derechos humanos. Igualdad, no discriminación y equidad de género
XV.	Orientación y Medios de denuncia

#### I. Introducción

Las y los servidores públicos que ejercemos funciones en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), lo hacemos con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que rigen el servicio público, con la conciencia de que nuestras acciones inciden en el desarrollo educativo del país, que es la de proporcionar a las personas jóvenes y adultas la oportunidad de aprender a leer y escribir, así como continuar y/o concluir la educación básica.

Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con el estricto cumplimiento a las Leyes y con la observancia de valores éticos y de integridad.

Nuestro Código de Conducta integra un conjunto de valores que permiten el cumplimiento de nuestra misión educativa y que promovemos en el INEA, para establecer de forma muy clara

	<p align="center"><b>Código de Conducta del INEA</b></p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	Dirección de Administración y Finanzas

los principios y las reglas de actuación que rigen nuestro actuar cotidiano y que nos ayudan a ganar la confianza y la credibilidad de nuestros educandos y de la ciudadanía.

Los valores específicos a que nos referimos son los siguientes:

- Respeto
- Responsabilidad
- Honestidad
- Colaboración
- Equidad de género
- Igualdad
- Integridad

Este documento busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo para la toma de decisiones. El Código de Conducta ofrece lineamientos para orientar nuestras conductas y nos ayuda a tener presentes en nuestras acciones, la Visión y la Misión Institucional.

En el INEA se tiene la convicción y el compromiso de hacer respetar sin excepción alguna, la dignidad e integridad de la persona así como los derechos y libertades que le son inherentes, distinguiéndose además por el trato amable y tolerancia para las personas servidoras públicas y nuestros educandos y el público en general.



A la comunidad INEA se le exhorta a vivir día a día el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal y este Código Conducta, que ha sido elaborado y aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de nuestro Instituto y generar un servicio de calidad a nuestros usuarios.

Derivado de lo anterior invitamos a toda la Comunidad INEA, a conocer y hacer suyo este Código de Conducta, adoptando cada una de las acciones descritas como una forma de trabajo y un estilo de vida, con el único propósito de dignificar el servicio educativo que brindamos.

## **II. Conocimiento y aplicación de las Leyes y Normas**

### **Compromiso**

Es nuestra obligación respetar y hacer cumplir la Constitución, leyes, reglamentos y la normatividad vigente. En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, debemos conducirnos con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los valores inscritos en el Código de Ética.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

### Acciones

- Conocer la ley y las normas con las cuales se ordena nuestro trabajo.
- Hacer nuestro trabajo con estricto apego a la ley y a la normatividad, promoviendo que nuestros compañeros y compañeras lo hagan de la misma manera.
- Presentar puntualmente nuestra declaración patrimonial y de posible conflicto de Interés.
- Revisar la lista de empresas y personas físicas inhabilitadas antes de establecer un trato oficial con alguna de ellas.

### Abstenciones

- Elaborar normas que únicamente sirvan para justificar nuestro trabajo.
- Establecer, cuando elaboremos normas y procedimientos, criterios que abran paso a interpretaciones discrecionales en su aplicación.

### III. Uso del cargo público

#### Compromiso



Es nuestra obligación abstenernos de utilizar nuestro cargo para favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros, pues de lo contrario estaríamos afectando la confianza de la sociedad en el Instituto.

### Acciones

- Orientar nuestro trabajo al cumplimiento de la visión y misión del Instituto, aportando el máximo esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que nos corresponde por ley.
- Actuar siempre con transparencia, entendiendo esta última como un pacto de honestidad que realizan los servidores públicos.

### Abstenciones

- Utilizar la credencial y la papelería oficial del Instituto para beneficio personal o para beneficiar indebidamente a otras personas.
- Aceptar ni solicitar personalmente o a través de otra persona dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o cualquier otra compensación, para agilizar un trámite, asignar un contrato o dar información.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

- Aceptar ni solicitar que se nos ofrezcan privilegios o descuentos en bienes y servicios como gratificación a nuestro cargo público.
- Influir en las decisiones de otras y otros servidores públicos, con el propósito de lograr un provecho o ventajas personales, familiares o para terceras personas con las cuales tengamos una relación profesional, de negocios o laboral.
- Obligar o solicitar a nuestros compañeros o compañeras que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, a un particular, un determinado grupo privado o social utilizando recursos públicos (financieros, materiales o humanos), o bien presionando mediante amenazas.

#### **IV. Uso y asignación de recursos**

##### **Compromiso**



Debemos utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros del Instituto únicamente para cumplir con la misión del Instituto adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

##### **Acciones**

- Hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos materiales y financieros, para que podamos realizar de manera eficiente nuestro trabajo y bajo principios de racionalidad y ahorro.
- Utilizar con reserva el servicio del correo electrónico, así como las llamadas telefónicas cuando se trate de asuntos personales.
- Pagar todas las llamadas personales a celular y de larga distancia, que se hagan con teléfonos del Instituto.

##### **Abstenciones**

- Retirar de las oficinas los bienes que se nos proporcionan para el desempeño de nuestras tareas (computadoras, impresoras, teléfonos, lápices, cuadernos, discos compactos, etcétera), o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines privados.

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

- Utilizar con fines distintos a los de la misión del Instituto los documentos y materiales elaborados internamente.
- Sustraer o plagiar cualquier tipo de servicios contratados por el Instituto para fines personales.
- Instalar en las computadoras de la institución programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales, tales como juegos.
- Utilizar el servicio de Internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o ajenas a las actividades de nuestro trabajo, tales como pornográficos, o para **beneficio** económico.
- Utilizar los recursos e instalaciones del Instituto para fines que beneficien a un partido político.

#### **V. Uso transparente y responsable de la información interna**

##### **Compromiso**



Ofrecemos a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera el Instituto, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de terceras personas.

##### **Acciones**

- Proporcionar información a la sociedad de manera oportuna y equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los conductos autorizados para ello.
- Ofrecer acceso a la información y expedientes que se guardan en el Instituto siempre que se acredite un interés jurídico.
- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.
- Cuidar la información a nuestro cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.

##### **Abstenciones**

- Alterar ni ocultar los registros y demás información interna del Instituto, con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole (viáticos, compras, etcétera.)

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	

- Utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategia del Instituto, o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a una tercera persona.

## **VI. Conflicto de Intereses**

### **Compromiso**

Las personas servidoras públicas del Instituto evitaremos encontrarnos en situaciones en las que nuestros intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Instituto o de terceras personas. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que nos corresponden por nuestro trabajo en el Instituto, representa potencialmente un conflicto de interés.

### **Acciones**

- Actuar con honradez y con apego a la ley y las normas en las relaciones con los proveedores y proveedoras del Instituto.
- Siempre que en nuestras responsabilidades pueda involucrarse algún interés económico personal, abstenernos de intervenir, e informar de ello a nuestra o nuestro superior.

### **Abstenciones**

- Involucrarnos en situaciones que pudieran representar un potencial conflicto entre los intereses personales e institucionales.
- Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en nuestras decisiones.
- Celebrar cualquier negocio con el gobierno federal sin la autorización correspondiente, en caso de que formemos parte de una empresa.

## **VII. Toma de decisiones**



### **Compromiso**

En todas las decisiones que tomemos como los servidores públicos, sin importar nuestro puesto, debemos estar apegados y apegadas a los valores contenidos en el Código de Ética.

### **Acciones**

- Conducirnos siempre con honestidad y congruencia, anteponiendo el interés público a los intereses personales.
- Actuar siempre conforme a criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, sin hacer distinción alguna por motivos personales.



	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	

- En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se deberá optar por la más apegada a la justicia, la equidad y al bien común.

### **Abstenciones**

- Conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.
- Escapar a nuestras responsabilidades, evadiendo tomar decisiones que son necesarias.

## **VIII. Atención a quejas y denuncias de la sociedad**

### **Compromiso**

Tenemos la obligación de promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, debemos dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias.

### **Acciones**

- Brindar cuando se nos solicite, y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesarias a los ciudadanos que acudan al Instituto para presentar una queja o denuncia, de tal manera que se permita hacer más eficiente el trámite de las mismas, informando de manera suficiente y precisa sobre el procedimiento a seguir.
- Atender en el ámbito de nuestra responsabilidad y con estricta confidencia, toda queja y denuncia.



### **Abstenciones**

- Sugerir a los ciudadanos y ciudadanas a que no presenten denuncias o dejen de dar seguimiento a sus quejas.

## **IX. Relaciones entre las personas servidoras públicas del INEA**

### **Compromiso**

Las personas servidoras públicas del Instituto debemos conducirnos con dignidad y respeto hacia nosotros mismos y hacia todos nuestros compañeros y compañeras de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de géneros, capacidades especiales, edad, credo, preferencia sexual, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en el Instituto no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre las y los servidores públicos debe basarse en la colaboración y el respeto mutuo y no en razón de una diferencia jerárquica.

	<p align="center">Código de Conducta del INEA</p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	Dirección de Administración y Finanzas

### **Acciones**

- Ofrecer a nuestros compañeros y compañeras un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- Reconocer los méritos obtenidos por nuestros colaboradores, colaboradoras, compañeros y compañeras, evitando apropiarnos de sus ideas o iniciativas.
- Señalar ante las instancias competentes, todas las faltas a este Código de Conducta.



### **Abstenciones**

- Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a nuestros subordinados, subordinadas, o colaboradores y colaboradoras.
- Utilizar nuestra posición para favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Robar las pertenencias personales de nuestros compañeros y compañeras de trabajo.
- Utilizar aparatos de sonido con volumen (radios, grabadoras, computadoras con bocinas), así como conversar en voz alta o ruido excesivo, reír fuerte, lo que puede interferir con el desarrollo del trabajo de los compañeros, cause molestia o afecte su de concentración en las tareas; además de propiciar comportamientos negativos o molestos a visitantes.
- Utilizar las oficinas para fumar o efectuar cualquier actividad que pueda incomodar a nuestros compañeros y compañeras.
- Permitir o tolerar las violaciones a este Código, sin hacer el señalamiento debido ante las instancias competentes.

### **X. Relación con otras dependencias y entidades de los gobiernos federal y locales**

#### **Compromiso**

Ofrecer a las y los servidores públicos de otras dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, orientando nuestro trabajo a la prevención antes que

	<p align="center"><b>Código de Conducta del INEA</b></p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	

a la observación y sanción. Siempre debemos tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones personales.

### **Acciones**

- Ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las personas servidoras públicas de otras áreas y órdenes de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- Utilizar únicamente para las funciones propias del Instituto la información que proporcionen otras áreas y órdenes de gobierno.
- Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras áreas y órdenes de gobierno, tanto federales, como delegacionales o municipales.
- Rendir cuentas de nuestro trabajo y mostrar lealtad ante el Instituto.

### **Abstenciones**

- Amenazar a los servidores públicos de otras dependencias, sean del ámbito de gobierno que sea, haciendo ostentación de nuestro puesto.
- Dar un trato injusto o amenazante a los servidores públicos de otras dependencias.



## **XI. Relación con la sociedad**

### **Compromiso**

Ofreceremos a todos los ciudadanos y ciudadanas un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre con un espíritu de servicio. Asimismo, debemos practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de nuestras acciones.

### **Acciones**

- Ser congruentes en nuestra conducta con los principios y valores que establece el Código de Ética, sirviendo de ejemplo para la gente que nos rodea.
- Generar con nuestras acciones la confianza de la sociedad.
- Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos y ciudadanas en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- Atender con equidad, oportunidad y pertinencia a los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, orientación sexual, convicciones políticas, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas adultas en rezago

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	

educativo, a las personas adultas mayores, a personas con discapacidad, así como a los hablantes de una lengua indígena.

- Buscar la participación de la sociedad en las acciones de transparencia que el Instituto promueva.

### **Abstenciones**

- Afectar los intereses de terceras personas anteponiendo los intereses personales en el desarrollo de las actividades como servidores públicos.

## **XII. Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico**



### **Compromiso**

Debemos cuidar y evitar poner en riesgo nuestra salud y seguridad y la de nuestros compañeros y compañeras, así como desarrollar acciones de protección al medio ambiente.

### **Acciones**

- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad, higiene y entorno ambiental del Instituto.
- Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad.
- Colaborar en lo que se nos indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación.
- Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica del Instituto, apagando la luz, las computadoras e impresoras cuando no se utilicen.
- Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Instituto, incluyendo el estacionamiento, los elevadores y los baños.
- Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.
- Reutilizar el material de oficinas las veces que sea posible (sobres, tarjetas, folders, discos compactos, etcétera).

### **Abstenciones**

	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>

- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos que pongan en riesgo la seguridad propia y de los demás.
- Mantener en nuestras oficinas posibles fuentes de incendios como velas aromáticas, veladoras, cigarros, puros, etcétera.
- Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
- Desechar hojas de papel antes de que se utilicen por ambos lados, siempre que sea posible.

### **XIII. Desarrollo permanente e integral**

#### **Compromiso**



Debemos establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de los demás colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

#### **Acciones**

- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde el Instituto, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en nuestro desempeño.
- Mantener permanentemente actualizados nuestros conocimientos para desarrollar nuestras funciones.
- Ofrecer a nuestras y nuestros colaboradores las facilidades necesarias para su desarrollo personal y profesional.
- Brindar las facilidades necesarias al personal para tomar los cursos de capacitación que organice y promueva el Instituto, u otras dependencias.
- Generar alternativas para reconocer a nuestros colaboradores logros y resultados derivados de sus acciones de formación.

#### **Abstenciones**

- Obstaculizar el acceso y permanencia de nuestros colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano.
- Desaprovechar las oportunidades que se nos presenten para actualizar nuestros conocimientos y elevar nuestro desarrollo profesional.

	<p align="center"><b>Código de Conducta del INEA</b></p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	

## **XIV. Respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación y equidad de género**

### **Compromiso**

Es nuestro deber actuar en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías.

### **Acciones**

- Asumir y fomentar la igualdad de trato y de acceso a oportunidades de desarrollo sin distinción de género.
- Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos y la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo.
- Usar lenguaje incluyente<sup>1</sup> en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior del Instituto.



### **Abstenciones**

- Generar beneficios por cuestiones de género.
- Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que , con ello atente contra la dignidad humana.
- Ejercer algún tipo de violencia laboral hacia mis compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona como las que de forma enunciativa más no limitativa se nominan en el anterior punto del presente Código de Conducta.

---

<sup>1</sup> Es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo hablado como en lo escrito, manifiesta la diversidad social e intenta equilibrar las desigualdades.

Fuente: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [CONAPRED] (2009), 10 recomendaciones para el uso del lenguaje no sexista. Disponible en: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/C-01-2.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf)

	<p align="center">Código de Conducta del INEA</p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	Dirección de Administración y Finanzas



- Utilizar lenguaje sexista<sup>2</sup> que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Condicionar los derechos y/o las prestaciones con las que cuenta el Instituto para el personal del INEA

### 8. CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Para la interpretación y efectos de este documento los conceptos quedan descritos como sigue:



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Abstención	Decisión tomada por una persona servidora pública para no realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.
Austeridad	Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.
Código de Conducta	Instrumento emitido por el titular del INEA, para orientar la actuación de los servidores públicos de la Institución y sus Encargos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la Institución.
Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal	Instrumento que contiene las Reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública, estableciendo los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.
Conflicto de intereses	Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
Colaboración	Cualidad que permite a las personas trabajar en conjunto, para alcanzar un objetivo.

<sup>2</sup> Aquellas expresiones de la comunicación humana que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan y estereotipan. Fuente: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [CONAPRED] (2009), 10 recomendaciones para el uso del lenguaje no sexista. Disponible en: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/C-01-2.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf)

	<p align="center"><b>Código de Conducta del INEA</b></p>	No. de Control: NA-DAF-SRH-01	
		Revisión: 02	
		Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b>	Dirección de Administración y Finanzas

<b>Lineamientos Generales</b>	Instrumento que propicia la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal y que establecen las bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en el INEA.
<b>UEEPCI</b>	Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Intereses (UEEPCI) de la Secretaría de la Función Pública, coordina las actividades de las Unidades de Ética en las entidades públicas, que permiten el intercambio de buenas prácticas, discutir problemas y desarrollar capacidades.
<b>Equidad</b>	Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.
<b>Honradez</b>	El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público
<b>Integridad</b>	El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
<b>Honestidad</b>	Característica de los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.
<b>Respeto</b>	Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
<b>Responsabilidad</b>	Cualidad que permite el compromiso y cumplimiento de las obligaciones. Se refiere a la obligación de responder ante un hecho. En muchos casos obedece a cuestiones éticas y morales.
<b>Valores</b>	Características o cualidades que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.
<b>Principios rectores</b>	Principios rectores: Los principios de Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia,



	<p>Código de Conducta del INEA</p>	<p>No. de Control: NA-DAF-SRH-01</p>	
		<p>Revisión: 02</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor: <b>29/junio/2016</b></p>	

<p>equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.</p>
---

Correo electrónico

[comiteetica@inea.gob.mx](mailto:comiteetica@inea.gob.mx)

***CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.***

**Ciudad de México, 2017**